G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-8810-GCABA-MCGC

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-33468757-GCABA-DGDCC - Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial

---

VISTO: La Ley Nº 156 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 845/00 y 412/10; las Resoluciones Nros. 590-MCGC/23, 4900-MCGC/23, 5461-MCGC/23 y 8382-MCGC/23; el Expediente Electrónico Nº EX-2023-33468757-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 156 (texto consolidado por Ley N° 6.588), mediante su artículo 1°, crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 845/00 y su modificatorio N° 412/10 reglamentan la referida Ley.

Que el artículo 2° del Decreto N° 412/10 faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que aprueba dicha norma.

Que mediante Resolución N° 590-MCGC/23 se aprobó el Reglamento General PROTEATRO y sus pertinentes formularios para la presentación de solicitudes de inscripción y actualización del Registro y de subsidios, en el marco del referido Régimen, correspondientes al corriente año.

Que por la Resolución N° 4900-MCGC/23, prorrogada por Resolución N° 5461-MCGC/23, este Ministerio convocó a los sujetos comprendidos en las líneas “Grupos de teatro estables”, “Grupos de teatro eventuales” y “Proyectos especiales” para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10:00 horas del día 26 de junio de 2023 hasta las 17:00 horas del día 12 de julio de 2023.

Que por Resolución N° 8382-MCGC/23, se concedieron los subsidios establecidos en el Anexo I, identificado bajo N° IF-2023-33468334-GCABA-DGDCC, conforme la distribución allí indicada y se aprobó el pago de los subsidios establecidos en el Anexo II, identificado bajo N° IF-2023-33469060-GCABA-DGDCC.

Que por los Expedientes Electrónicos citados en los Anexos I (IF-2023-35147679-GCABA-DGDCC) y II (IF-2023-35148272-GCABA-DGDCC) tramitan las solicitudes de subsidio, en el marco del citado Régimen, las cuales cuentan con aprobación del Directorio PROTEATRO en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 588/2023, identificada bajo N° IF-2023-35015872-GCABA-DGDCC.

Que por su parte, en el Anexo III (IF-2023-35148648-GCABA-DGDCC), se identifican los Expedientes Electrónicos de los titulares de los subsidio detallados en el Anexo I de la Resolución N° 8382-MCGC/23 (IF-2023-33468334-GCABA-DGDCC) y en los Anexos I (IF-2023-35147679-GCABA-DGDCC) y II (IF-2023-35148272-GCABA-DGDCC) de la presente, que poseen cuenta bancaria.

Que en virtud de ello, mediante N° IF-2023-35180776-GCABA-DGDCC, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo correspondiente que conceda, en el marco del referido Régimen, los subsidios establecidos en los Anexos I y II y autorice el pago de los subsidios establecidos en el Anexo III de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédanse, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROTEATRO), los subsidios establecidos en los Anexos I y II que, bajo N° IF-2023-35147679-GCABA-DGDCC y N° IF-2023-35148272-GCABA-DGDCC respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2º.- Apruébase, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROTEATRO), el pago de los subsidios establecidos en el Anexo III que, bajo N° IF-2023-35148648-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Enrique Avogadro
Date: 2023.09.26 12:38:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.26 12:38:52 -03'00'